



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR – CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00328-00  
EJECUTANTE: TOMAS ALEJANDRO ZULUAGA MORENO  
EJECUTADO: JOSE CALIXTO - GOMEZ GUTIERREZ

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito adicional aportada por la parte ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho apruébese en todas sus partes.

Ahora bien, se le advierte al actor que atendiendo la providencia adiada dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se sancionó al rematante TOMAS ALEJANDRO ZULUAGA MORENO con la cancelación de su crédito en el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo de los bienes por los cuales hizo postura de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 453 del C.G.P., en la liquidación del crédito correspondientes a los meses de julio de 2022 en adelante, deberá aplicar la sanción de la pérdida de la suma de \$37.362.510,00., los cuales deberá aplicar al crédito que cobra en este asunto, *so pena* de ser modificada la liquidación de oficio por el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez

LJBM.

Firmado Por:  
**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f3a4398c365253ed0a82c32ee2bf765b00bce8392d7f4f6151a39d5d65ac9**

Documento generado en 04/11/2022 12:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**